



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD PARA LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS DEL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO FNCOT/AD/CAAS/01/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS DIGITAL DATA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. PEDRO ZAVALA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, FINASIST, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ALEJANDRO COSIO PIZARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. MIGUEL ÁNGEL LOERA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LOS PRESTADORES, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

1. El 8 de enero del 2020, el INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES celebraron el contrato abierto para la prestación del servicio de validación de identidad para la originación de créditos del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, especificaciones, requerimientos, condiciones, características y entregables, contenidos en el ANEXO TÉCNICO que como ANEXO 1 y sus sub-anexos -Características Mínimas de Componentes y Directorio de Sucursales Fonacot- se agregaron al contrato, identificado con el número FNCOT/AD/CAAS/01/2020, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, con un presupuesto mínimo a ejercer de \$52,562,803.20 M.N. (cincuenta y dos millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos tres pesos 20/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de hasta \$72,894,626.69 M.N. (setenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 69/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por oficio número SGC/21/0920, SGCOM/266/09/2020 y SGTIC.311.09.2020 de fecha 25 de septiembre de 2020 la Subdirección General de Crédito, Subdirección General Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, respectivamente, solicitaron a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se realizarán las gestiones pertinentes para la celebración de un convenio modificatorio, a fin de incrementar las horas de desarrollo establecidas en el Anexo 1, apartado 1.7 Servicios bajo demanda de 5,000 a 11,300, señalando que *"la modificación solicitada no corresponde a partidas, pues se cuenta con recursos para realizar los pagos, no obstante, en el diseño de la contratación se estableció un tope a las horas de desarrollo y actualmente se requiere aumentarlas, acorde con las necesidades reales de las áreas requirentes. El tope del diseño original, ante una realidad operativa distinta, no resulta útil para asegurar la continuidad operativa del sistema contratado y del desarrollo necesario, por lo que resulta indispensable modificar este tope para adecuarlo a las necesidades operativas y sustantivas actuales y previsibles del Instituto hasta el término de la vigencia de este contrato, en este sentido, ante el agotamiento de un tope meramente contractual, se solicita su modificación. Esta solicitud se fundamenta en los dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,*



*Arrendamientos y Servicios del Sector Público que determina que cualquier modificación a los contratos, deberá formalizarse por escrito firmado por los representantes legales de las partes, siempre y cuando no modifiquen condiciones esenciales de la contratación. En el presente caso se conservan las condiciones originales de la contratación en todos sus aspectos (precios, condiciones y tiempos de entrega), sin que se le otorgue ventaja alguna o beneficio al proveedor, es decir, los montos mínimo y máximo totales no sufren modificación alguna”.*

3. Los PRESTADORES por conducto del Representante Común, mediante oficio DIDA/0005/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, hicieron del conocimiento a la Subdirección General de Crédito, Subdirección General Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, su aceptación en celebrar el presente CONVENIO, con la finalidad de efectuar las modificaciones antes señaladas.
4. Mediante oficio SDA/032/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del convenio modificadorio al CONTRATO, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificadorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.



**II. DECLARA EL APODERADO LEGAL DE DIGITAL DATA, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

**Eliminado CLAVE DE ELECTOR.** Ubicada en el octavo renglón del cuarto párrafo. **Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación Digital Data, S.A. de C.V., como lo acredita mediante el instrumento número 5005, de fecha 14 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, notario público número 229 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 267658.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave DDA0009144E6.
- II.3. Que el Sr. Pedro Zavala Espinosa, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el instrumento número 25969, de fecha 05 de septiembre de 2005, protocolizado ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 del titular Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.
- II.4. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Río Magdalena número 167-9 A, Colonia Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente CONVENIO.

**III. DECLARA LA REPRESENTANTE DE FINASIST, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- III.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Finasist, S.A. de C.V., como lo acredita mediante el instrumento número 158729, de fecha 19 de marzo de 2003, protocolizado ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, notario público número 38 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306694.
- III.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave FIN0303203W5.
- III.3. Que el Sr. Alejandro Cosío Pizarro, en su calidad de presidente del Consejo de Administración cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, como así consta en el instrumento número 59791, de fecha 22 de febrero de 2012, protocolizado ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la notaría pública número 11 de la Ciudad de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

**Eliminado CLAVE DE ELECTOR.** Ubicada en el séptimo renglón del último párrafo. **Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



**III.4.** Que su representada tiene su domicilio en Avenida Río Mixcoac número 36 interior 602 A, Colonia Recreo, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente CONVENIO.

**IV. DECLARA EL REPRESENTANTE DE BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

**IV.1.** Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Biometría Aplicada, S.A. de C.V., como lo acredita mediante escritura pública número 78427, de fecha 11 de mayo de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces notario público número 103 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 261176.

**IV.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave BAP000512BP0.

**IV.3.** Que el Sr. Miguel Ángel Loera Marín, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la escritura pública número 35150, de fecha 29 de junio de 2010, protocolizado ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, notario público número 193 de la Ciudad de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

**IV.4.** Que su representada tiene su domicilio en Lago Alberto número 442, oficina 102, ED A, Colonia Anáhuac, 1ª sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente CONVENIO.

**V. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT Y LOS PRESTADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES:**

**V.1.** Que por las razones mencionadas en el Antecedente 2 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas del presente convenio.

**V.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.

**V.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES, convienen

**Eliminado CLAVE DE ELECTOR.** Ubicada en el séptimo renglón del quinto párrafo.  
**Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;  
**Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



que el objeto del presente convenio es modificar el apartado 1.7 denominado "Servicios bajo demanda", del Anexo 1 (Anexo Técnico contratación del servicio de validación de identidad para la originación de créditos del Instituto FONACOT) del CONTRATO, con el objeto de incrementar las horas de desarrollo de 5,000 a 11,300 para quedar como sigue:

*"1.7 Servicios bajo demanda.*

...

...

*El número máximo de horas de la bolsa será de **11,300**, las cuales se consumirán bajo demanda de los Administradores del contrato, es decir, solo serán pagadas cuando los Administradores del contrato las soliciten y sean aceptados los trabajos resultantes de la solicitud. En la propuesta económica se tendrá que ofertar el costo por hora.*

..."

**SEGUNDA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y su ANEXO 1 que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y TRES EN PODER DE LOS PRESTADORES.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR DIGITAL DATA, S.A. DE C.V.**

**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**C. PEDRO ZAVALA ESPINOSA  
APODERADO LEGAL**



**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**DRA. MARTHA ANGÉLICA LEÓN ALVARADO**  
SUBDIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO

**POR FINASIST, S.A. DE C.V.**

**C. ALEJANDRO COSÍO PIZARRO**  
APODERADO LEGAL

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. RUTH GRACIELA BRAVO MARTÍNEZ**  
SUBDIRECTORA GENERAL COMERCIAL

**POR BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V.**

**C. MIGUEL ÁNGEL LOERA MARÍN**  
APODERADO LEGAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**LIC. HORACIO COLINA FAJARDO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS,  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



**ÁREA CONTRATANTE**

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL  
ALCÁNTARA GARCÍA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

**Convenio No FNCOT/AD/CAAS/01-1/2020**

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez, Director de lo Consultivo y Normativo

AL

4

